



Asamblea General

Distr. limitada
17 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 154 del programa

Corte Penal Internacional

Proyecto de resolución

Corte Penal Internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/33, de 25 de noviembre de 1992, 48/31, de 9 de diciembre de 1993, 49/53, de 9 de diciembre de 1994, 50/46, de 11 de diciembre de 1995, 51/207, de 17 de diciembre de 1996, 52/160, de 15 de diciembre de 1997, 53/105, de 8 de diciembre de 1998, 54/105, de 9 de diciembre de 1999, 55/155, de 12 de diciembre de 2000, 56/85, de 12 de diciembre de 2001, y 57/23, de 19 de noviembre de 2002,

Observando que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹ fue aprobado el 17 de julio de 1998 y entró en vigor el 1° de julio de 2002,

Observando también que, con la elección de los magistrados y el Fiscal y el nombramiento del Secretario, la Corte Penal Internacional ha quedado plenamente constituida,

Reafirmando la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹ a que consideren la posibilidad de ratificarlo o adherirse a él sin demora, y alienta a que se tomen medidas para promover el conocimiento de los resultados de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, celebrada en Roma del 15 de junio al 17 de julio de 1998, de las disposiciones del Estatuto y del proceso que culminó con el establecimiento de la Corte Penal Internacional;

¹ *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.I.5), secc. A.



2. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional²;

3. *Observa con satisfacción* la continuación primera y segunda de los períodos de sesiones primero y segundo de la Asamblea de los Estados Partes, que tuvieron lugar en Nueva York del 3 al 7 de febrero de 2003, del 21 al 23 de abril de 2003 y del 8 al 12 de septiembre de 2003, respectivamente, la elección de los magistrados y el Fiscal y la aprobación de varios instrumentos³;

4. *Toma nota* del establecimiento del grupo de trabajo especial de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión, abierto en condiciones de igualdad a todos los Estados, y de la posibilidad de que, en el futuro las reuniones de ese grupo de trabajo se celebren en la Sede de las Naciones Unidas;

5. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por prestar asistencia eficaz y eficiente para en el establecimiento de la Corte Penal Internacional;

6. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Secretaría Permanente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

7. *Reconoce* la necesidad de una transición ordenada y fluida de la Secretaría de las Naciones Unidas a la secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

8. *Invita* al Secretario General a que tome las medidas necesarias para concertar un acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y a que le presente el proyecto de acuerdo negociado para su aprobación;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Corte Penal Internacional”.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.V.2 y corrección), parte II.E.

³ El Reglamento del Personal de la Corte Penal Internacional y una resolución sobre el establecimiento de la Secretaría Permanente de la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional.